



HCD PERGAMINO
Honorable Concejo Deliberante de Pergamino

PERGAMINO, diciembre 18 de 2019.-

Señor
Intendente Municipal
D. JAVIER ARTURO MARTÍNEZ
SU DESPACHO.-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Ud. la **Ordenanza** que este Honorable Cuerpo aprobó por unanimidad en la **Décima Novena Sesión Ordinaria –primera de prórroga-**, realizada el día 17 de diciembre del corriente, al considerar el Expte. D-135-19 D.E. eleva Expte. C-1588-19 DIRECTOR DE HACIENDA Y RENTAS – Plan de regularización de Deudas 2020.-

Sancionándose la siguiente

ORDENANZA:

ARTICULO 1: Establécese un plan de regularización de deudas a partir del 1 de enero de 2020 y por el presente ejercicio fiscal, respecto de deudas comunes o en gestión judicial por Tasas, Derechos, Contribuciones, cuotas vinculadas a deudas de los servicios de Vivienda; y/o resultantes de convenios celebrados con anterioridad, vigentes o en condiciones de ser caducados o caducos, con descuento total de Multa por Omisión y descuentos parciales de Recargos Moratorios, según modalidades u opciones de pago que a continuación se detallan.

ARTICULO 2: OPCION 1: MODALIDAD PAGO CONTADO TOTAL: Establécese para aquellos contribuyentes que cancelen totalmente su deuda vencida, un descuento en los Recargos Moratorios según cronograma de artículo 12.

ARTICULO 3: OPCION 2: MODALIDAD PLANES ESPECIALES

A) PLAN DE PAGOS CON CHEQUES DE PAGO DIFERIDO: Establécese la posibilidad de acceder por parte de los contribuyentes, a un plan de pagos por su deuda vencida de hasta 12 cuotas mensuales iguales y consecutivos, afianzando la obligación mediante la entrega de cheques de pago diferido. El vencimiento de la última cuota no podrá exceder el mes de diciembre de 2020, con un descuento en los Recargos Moratorios según cronograma del artículo 12. Este plan no posee interés de financiación.

B) PLAN DE PAGOS CON ADHESIÓN A DEBITO AUTOMATICO: Establécese la posibilidad de acceder por parte de los contribuyentes, a un plan de pagos por su deuda vencida de hasta 10 cuotas mensuales, iguales y consecutivas. (el D.E. podrá ampliar la cantidad de cuotas en hasta 15 cuotas) mediante adhesión al sistema de PAGO DIRECTO (débito automático), con un descuento en los Recargos Moratorios según cronograma de artículo 12. Este plan no posee interés de financiación.

B1) PLAN DE PAGOS CON ADHESION A DEBITO AUTOMATICO: Establécese la posibilidad de acceder por parte de los contribuyentes, a un plan de pagos por su deuda vencida de hasta 20 cuotas mensuales, iguales y consecutivas. (el D.E. podrá ampliar la cantidad de cuotas en hasta 30 cuotas) mediante adhesión al sistema de PAGO DIRECTO (débito automático), con un descuento en los Recargos Moratorios según cronograma de

artículo 12. El interés de financiación a aplicar será aquel que se estipule en el artículo 6 de esta ordenanza.

En los planes de pago con adhesión a débito automático, la cuenta utilizada para el débito, puede ser de persona distinta al contribuyente .

ARTICULO 4: OPCION 3: MODALIDAD PAGO CONTADO PARCIAL 50%: Establécese para aquellos contribuyentes que cancelen como mínimo la mitad más uno de los períodos adeudados de su deuda vencida, un descuento computable respecto del monto regularizado en los Recargos Moratorios según cronograma del artículo 12.

ARTICULO 5: OPCION 4: CONTADO FRACCIONADO: Establécese para aquellos contribuyentes que cancelen una cantidad de cuotas vencidas inferiores a la opción 3, un descuento computable respecto del monto regularizado en los Recargos Moratorios según cronograma del artículo 12.

ARTICULO 6 : OPCION 5: PLANES DE PAGO: Establécese la posibilidad de acceder por parte de los contribuyentes, a un plan de pagos por su deuda vencida de hasta 9 cuotas mensuales iguales y consecutivas, de hasta 18 cuotas mensuales, iguales y consecutivas o de hasta 24 cuotas mensuales, iguales y consecutivas. Obtendrán un descuento en los Recargos Moratorios según cronograma del artículo 12.

El plan de pagos que exceda las 24 y hasta 60 cuotas mensuales iguales y consecutivas, no tendrá aplicación de descuentos en los Recargos Moratorios.

El interés de financiación a aplicar, para estos planes de pagos , es del 2 % mensual directo. Facúltese al Departamento Ejecutivo a incorporar por Decreto interés de financiación a los planes de pago que no lo poseen (Planes con cheques de pago diferido y con adhesión a débito automático hasta 10 cuotas) y a modificar el citado en este artículo.

ARTICULO 7: OPCION 6: PLAN AUTOMATICO: Facúltese al D.E. a establecer para las deudas sin gestión judicial, y vencidas a una fecha a determinar, de tasas de Red Vial, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, Servicios Sanitarios, Alumbrado Público, Adicional Sanitarios , Contribución de Mejoras , Patentes de Autos y Motos, un plan automático de hasta 6 cuotas

mensuales iguales y consecutivas. Dicho plan tendrá el descuento en los Recargos Moratorios según el cronograma del artículo 12.

Este plan con su opción de acogimiento y pago, podrá ser enviado al domicilio del contribuyente y/o puesto a su disposición en la web municipal. Se considerará que el mismo reconoció la deuda y acepto el Plan, con el pago una cuota.

ARTICULO 8: En los casos en que los contribuyentes accedan a la opción de afianzar sus obligaciones con la entrega de cheques de pago diferido, los mismos serán recibidos por la Tesorería Municipal emitiendo ésta un recibo provisorio de cheques diferidos. Estos valores podrán ser reemplazados por dinero en efectivo, hasta 24 hs. hábiles antes de la fecha de pago.

ARTICULO 9: DEUDA EN GESTION JUDICIAL : El actual Plan General sólo comprende las modalidades, CONTADO TOTAL , PLANES ESPECIALES y PLANES DE PAGO con la opción de hasta 9 y 12 cuotas, con la excepción de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene. La deuda en gestión judicial, podrá ser regularizada independientemente de la deuda común que se registre, siendo facultad de la Asesoría Letrada aceptar o denegar la elección del contribuyente, por alguna de las opciones de



planes señaladas. En estos casos, la aplicación de descuentos en los Recargos Moratorios para las opciones de regularización

(CONTADO TOTAL Y PLANES ESPECIALES), será inferior en 10 puntos, a los descuentos que se señalan en el cronograma del artículo 12. En el caso de PLAN DE PAGO de hasta 9 y 12 cuotas, será inferior en 10 puntos a los descuentos de Plan de Pago de hasta 9 y 18 cuotas que se señalan en el cronograma del artículo 12.

Podrán realizarse liquidaciones parcializadas, por título ejecutivo o demanda.

ARTICULO 10: El plan especial con cheques de pago diferido o con adhesión a débito automático, podrá ser anulado y/o caducado cuando no se registre el pago de la cuota 1, o cuando se registren impagas 2 cuotas seguidas o alternadas. En caso de no ser anulado o caducado, queda facultado el Departamento Ejecutivo por decreto general, a incrementar el valor de las cuotas impagas en hasta un 50%. Los planes encuadrados en la opción 5, estarán en condiciones de ser caducados, cuando se registre un atraso de tres cuotas consecutivas o cinco alternadas.

En los planes con adhesión a débito automático y donde se registren cuotas pendientes de pago por rechazo del Banco, el Departamento Ejecutivo podrá nuevamente, enviar a la entidad bancaria, dichas cuotas (parte de las pendientes o todas) en fecha que se determine .

ARTICULO 11 : Facúltese al Departamento Ejecutivo a prorrogar la fecha establecida como fin de la etapa 1 (31 de mayo de 2020), con los corrimientos de fechas necesarios y concordantes, en el texto de la presente ordenanza .

ARTICULO 12: CRONOGRAMA DE DESCUENTOS: Estipúlense los siguientes porcentajes de descuento, en los Recargos Moratorios según etapa y opción.

ETAPA 1 VENCIMIENTO: 31 DE MAYO DE 2020

OPCION 1 Contado Total: 70 %.

OPCION 2 Planes Especiales:

- Plan con cheques de pago diferido: 65%.
- Plan B con adhesión a débito automático: 60%.
- Plan B1 con adhesión a débito automático: 50%.

OPCION 3 Contado Parcial: 30 %.

OPCION 4 Contado Fraccionado: 20%.

OPCION 5 Planes de Pago:

- de hasta 9 cuotas: 30%.
- de hasta 18 cuotas: 25%.

· de hasta 24 cuotas: 20%.

ETAPA 2 A ETAPA 8 (JUNIO A DICIEMBRE DE 2020 CON VENCIMIENTOS AL CIERRE DE CADA MES)

OPCION 1 Contado Total

OPCION 2 Planes Especiales

OPCION 3 Contado Parcial

OPCION 4 Contado Fraccionado

OPCION 5 Planes de Pago

El descuento en los Recargos Moratorios para estas opciones, decrecerá en 5 puntos al cierre de cada etapa, partiendo del porcentaje que se aplica en la etapa 1, no siendo nunca inferior a 5% inclusive con deuda en gestión judicial.

OPCION 6 PLAN AUTOMATICO

El descuento en los Recargos Moratorios, será igual al que corresponda a la Opción 1, para el mes de emisión del Plan.

ARTICULO 13: En todos los casos de instrumentación de planes, la cuota número 1 vencerá dentro del mes en que se celebre dicho plan, a excepción de los planes especiales con débito automático, que será el último día hábil del mes.

ARTICULO 14: Queda facultado el Departamento Ejecutivo a aplicar la presente Ordenanza, a las deudas que se registran, por Impuesto Automotor Municipalizado.

ARTICULO 15: Establécese la posibilidad de cancelar la totalidad de la cuotas no vencidas de convenios celebrados, descontando el interés de financiación contenido en cada cuota.

ARTICULO 16: Todas la liquidaciones originadas por el presente régimen de Facilidades de Pago, comprobantes 27/28/29/30 o los que lo reemplacen, serán realizados al último día hábil del mes en curso.

ARTICULO 17: Facúltese al Departamento Ejecutivo a reglamentar un Plan de Regularización Voluntario de Construcciones sin declarar o en situación irregular, que contemple la reducción de los porcentajes incrementales del artículo 143 de la Ordenanza Fiscal y sus accesorios, para el Derecho de Construcción, según los siguientes parámetros. A) Momento de acogimiento o instancia del procedimiento que se establezca. B) Según la modalidad de Pago: opción contado, opción planes de pago con instrumentos y opción planes de pago sin instrumentos de cancelación y su cantidad de cuotas.

De acuerdo a la elección de estas opciones, podrán establecerse diferenciación de intereses de financiación.

Podrá preverse el pago de un anticipo a cuenta, según monto de deuda y posterior opción de pago elegida.

Podrá preverse un diferimiento en la presentación de la documentación técnica, si existe reconocimiento por parte del contribuyente, de su situación irregular y optare por un pago de anticipo a cuenta.



HCD PERGAMINO
Honorable Concejo Deliberante de Pergamino

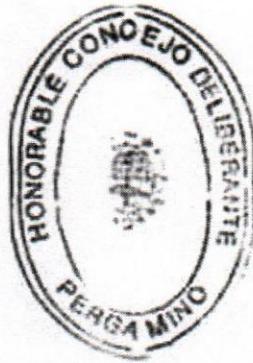
Podrá definirse un procedimiento presunto de determinación de oficio por los metros sin declarar o inconsistentes detectados y dicho valor , sin actualización ,será considerado exigible por el Municipio y a cuenta del Derecho que le corresponda una vez presentada la documentación técnica. El contribuyente podrá abonar esta determinación, en el caso de haberla, con las opciones que brinda este plan especial de regularización de construcciones

ARTICULO 18°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Sin más, hago propicia la oportunidad para saludarlo con distinguida consideración.-

ORDENANZA N° 9191/19.-

Lucio Q. Tezón
Secretario
Honorable Concejo Deliberante




Gabriela A. Taruselli
Presidente
Honorable Concejo Deliberante